

La empresa en la actualidad, sus desafíos, financiación con bonos verdes para fines sociales, ambientales y de gobernanza

Analía B. Pérez Cassini¹

con la colaboración de las Abogadas María Cecilia López De Santis y Julia Alonso.

Palabras claves: empresa, desafíos, objetivos de desarrollo sostenible (ODS) financiación de bonos SVS, Comisión Nacional de Valores (CNV)

Las empresas en la actualidad tanto -a nivel global como regional- integran los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) a fin de cimentar un futuro sostenible y en sintonía con los principios de ASG, estimamos necesario promover el desarrollo de instrumentos financieros para la inversión responsable, trabajando de manera colaborativa con el fin de lograr mercados sostenibles que contribuyan a un mundo más próspero para todos, no obstante el presente político de la Argentina.

El desarrollo de las finanzas sostenibles ha dado lugar a nuevos instrumentos financieros que permiten a las empresas obtener rentabilidad, a la vez que generan impactos ambientales y sociales positivos, coadyuvando, de esta forma, a alcanzar alguno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS).

La sostenibilidad empresarial se aplica a los negocios para que, además de generar una rentabilidad financiera, creen valor ambiental, social y económico a mediano y largo plazo, contribuyendo así al progreso y al bienestar de las comunidades donde operan y de las generaciones futuras.

I.- INTRODUCCION.

La noción de empresa ha ido cambiando. En una primera etapa se concebía a las empresas en su carácter de productoras de bienes y servicios y de generación de riqueza únicamente, solo se relacionaban con la sociedad a través de la satisfacción de necesidades de sus clientes, por medio del pago de impuestos, del campo laboral y eventualmente de las acciones benéficas inspiradas en criterios filantrópicos.

Se espera que la empresa tenga protagonismo en el progreso de la comunidad, atendiendo a inquietudes e intereses de diversos actores sociales que puedan ser afectados o beneficiados por sus decisiones y acciones. De hecho, directivos y funcionarios de las empresas, consideran que el éxito y los beneficios duraderos se obtienen de un comportamiento orientado a la responsabilidad.

Las empresas han comenzado paulatinamente a ser conscientes de que pueden contribuir al desarrollo sostenible con acciones directas. De esta forma orientan sus operaciones con el fin de favorecer el crecimiento y al mismo tiempo garantizar la protección del medio ambiente y fomentar la responsabilidad social, incluidos los intereses de los clientes de sus servicios o productos.

La transformación que ha sufrido la práctica empresarial responde a las exigencias del mercado y por ende a la aparición de empresas calificadas como B².

Esta calificación comporta un Nuevo Paradigma en materia empresarial pues utiliza el poder del Mercado para dar soluciones concretas sociales y ambientales y de transparencia.

Así nacen, por iniciativa de “B LAB”, las empresas que tienen vocación sostenible desplazando en la sociedad civil la creación que antes hacían las ONGs, que nacían para solucionar

¹ PROFESORA TITULAR ORDINARIA DE DERECHO PRIVADO IV EN FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNLP, en cuya representación concurre. Investigadora del Proyecto J189 en la UNLP.
Con la colaboración de las Docentes de la Cátedra, Abogada María Cecilia López De Santis.

Y la Abogada Julia Alonso.

² De Benedictis, 2016, Responsabilidad Social empresaria, ambiente y licencia social”, en Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales (Nº21).

problemas sociales, definiéndose con la creación de las Empresas B el concepto de éxito. Los beneficios, la facturación y los dividendos pasan a ser un medio y no un fin.

Este nuevo modelo protege la misión de la empresa por estatuto asegurándole que cumpla su propósito social y ambiental, ya que el “certificado B” le otorga altos estándares de transparencia, rendición de cuentas y desempeño.

La certificación B permite a la empresa salir del mercado saturado de negocios, ofreciendo una visión positiva y nueva manera de hacerlos. Es decir que surgen empresarios que persiguen fines lucrativos pero que tienen inquietudes sociales.

II.- REFORMULACIÓN DE LA GOBERNANZA CORPORATIVA:

EL financiamiento de carácter público es insuficiente para cumplir con las metas de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU) vinculados a la materia. Se entiende que es necesario complementarlo con los fondos de carácter privado, flujos que conforman un porcentaje alto de financiamiento externo en nuestra región (CEPAL, 2017). En este marco es necesario buscar fuentes de financiamiento innovadoras que le den impulso a los referidos cumplimientos de los ODS por un lado y por otro que sean atractivos al inversor.

El criterio de hacer negocios teniendo como rédito únicamente el beneficio económico resulta obsoleto. La comunidad hace hincapié en el auge de los negocios sostenibles, que abarcan los aspectos internos de la empresa, como así también la cadena de suministro o las relaciones con la sociedad. Es así que muchos mercados financieros apuntan a la acción climática y al cumplimiento de los ODS.

En la actualidad se mencionan las siglas ESG (en inglés) o ASG (en castellano) cuyo significado para la “E” environmental y la “A” ambiental, la “S” de social y la “G” de governance o gobernanza, utilizándose esos tres criterios para evaluar el de una empresa en términos de sostenibilidad y responsabilidad corporativa, ya que las empresas consideran y gestionan de manera responsable los impactos ambientales, sociales y de gobernanza que la empresa genera a través de sus actividades y del desempeño.

1.-Ambiental: Alude a las prácticas y políticas relacionadas con la gestión de los recursos naturales, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente de la energía, la gestión adecuada de los residuos, entre otros aspectos relacionados con el medio ambiente.

2. Social: Se refiere a la gestión de los impactos sociales de la empresa, considerando aspectos como los derechos humanos, las condiciones laborales, la diversidad e inclusión, la salud y seguridad ocupacional, las relaciones con las comunidades locales, el compromiso con los stakeholders (o sea con las partes interesadas).

3. Gobernanza: Hace foco en las prácticas y estructuras de gobierno corporativo de la empresa incluyendo aspectos como la transparencia, la rendición de cuentas, la independencia de los órganos de dirección, la gestión de riesgos, la ética empresarial, los derechos de los socios.

La integración efectiva de los criterios ASG en las empresas puede brindar beneficios tanto para la empresa como para sus stakeholders, ya que ayuda a promover la sostenibilidad a largo plazo, la confianza de los inversores, la gestión responsable de los riesgos y oportunidades, y el cumplimiento de los requisitos legales.

Dado que la sostenibilidad se asienta en los pilares del Pacto Mundial basados en los tres principios ut-supra indicados, entendemos que las empresas deben fortalecer sus estrategias, misiones y funciones, teniendo en consideración los marcos globales que ayuden a su gestión en la sostenibilidad. Ellos son: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los diez Principios del Pacto de Naciones Unidas.

Por ello, reiteramos que la forma tradicional de hacer negocios está caduca y se abre paso a una nueva forma que está en auge, los negocios sostenibles, en donde la empresa no sólo enfoca los aspectos internos, sino también la cadena de suministro, definiendo así metas que aportan valor no sólo a la organización sino también a los grupos de interés.

Las empresas que aplican los criterios ASG se encuentran mejor posicionadas en el mercado y generan más interés entre los inversionistas por considerar que sus metas y objetivos serán sostenibles a largo plazo.

La integración efectiva de los criterios ASG en las empresas puede brindar beneficios tanto para la empresa como para sus stakeholders, ya que ayuda a promover la sostenibilidad a largo plazo, la confianza de los inversores, la gestión responsable de los riesgos y oportunidades y el cumplimiento de los requisitos legales.

Dado que la sostenibilidad se asienta en los pilares del Pacto Mundial basados en los tres principios ut-supra indicados, entendemos que las empresas deben fortalecer sus estrategias, misiones y funciones, teniendo en consideración los marcos globales que ayuden a su gestión en la sostenibilidad. Ellos son: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los diez Principios del Pacto de Naciones Unidas.

III- Bonos verdes y financiación.

III. a.- La Asociación Internacional de Mercado de Capitales (International Capital Market Association “ICMA”) establece los principios que deben seguir los distintos tipos de bonos para ser encuadrados como tales.

La norma sancionada por la Comisión Nacional de Valores determina los lineamientos de Argentina para su emisión y los reconoce como una forma efectiva de movilizar capital privado hacia sectores prioritarios y así promover el desarrollo de infraestructura resiliente baja en carbono, que permita un desarrollo equitativo y sustentable.

Además, reconoce a los “Green Bond Principles” (GBP) y al International “Climate Bonds Standard” (CBS) como los estándares que deberán ser considerados para la emisión de Bonos Verdes. (Resolución General N°764/208 y el Anexo RG N°788).

El país suma ahora un nuevo avance para promover las finanzas verdes y contribuir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través de BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos S.A), cuyo propósito consiste en el desarrollo de productos y herramientas de inversión, la sustentabilidad, la tecnología e innovación, la educación y la empleabilidad.

Para frenar el cambio climático y sus nefastas consecuencias el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional lanzaron hace más de 15 años los bonos verdes, con el fin de promover proyectos amigables con el medio ambiente, financiando modelos de desarrollo y crecimiento bajos en emisiones de carbono y adaptables al cambio climático.

Los bonos SVS, y en particular los Bonos Verdes, continúan consolidándose como la mejor alternativa de financiamiento para aquellas empresas que incorporan sostenibilidad dentro de su estrategia corporativa. Las expectativas de crecimiento son importantes sobre todo en contextos como el de nuestro País donde las energías renovables están cobrando más relevancia.

Un bono solo puede obtener una certificación de ser “verde”, si se alinea los Green Bond Principles¹ (Bancomer Communications 2017). Así los principios de bonos verdes son una guía de procedimiento voluntario que recomienda la transparencia y la divulgación de información y promueve la integridad en el desarrollo del mercado de bonos verdes.

Los fondos deben ser dirigidos a proyectos referidos a energías renovables, eficiencia energética, prevención de la contaminación, gestión de los recursos naturales y adaptación al cambio climático. A lo expresado en relación a los Green Bond Principles se agrega cuáles son los cuatro componentes de los bonos.

¹ LinkedIn:<https://www.linkedin.com/in/lopezlourdesan>

Ellos son: el uso de los fondos, el proceso de evaluación y selección de proyectos, la gestión de los fondos y la presentación de informes. “Los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, categorías de proyectos verdes elegibles como energías renovables, conservación de la biodiversidad, entre otros, o categorías sociales elegibles como infraestructura básica accesible (agua potable, alcantarillado, saneamiento), acceso a servicios esenciales (salud, asistencia sanitaria, financiación y servicios financieros) y generación de empleo. Los bonos sustentables son una combinación de ambos.

Los emisores deberán contar con una “Revisión Externa”² lo que proporciona credibilidad y da certeza a los inversionistas sobre los impactos ambientales y/o sociales de los proyectos. Además, será necesario que los emisores desarrollen informes con cierta periodicidad relacionados con el uso de los fondos y/o el grado de cumplimiento de los beneficios planteados.

Los bonos verdes se negocian en Bolsa como cualquier otro activo y el proceso de emisión es el mismo, las empresas, entidades y gobiernos pueden emitir este tipo de bono, es decir que el emisor garantiza el reembolso del bono más una tasa de retorno fija o variable en un período determinado. El objetivo de la inversión es que el emisor alcance objetivos ASG (medio ambientales, sociales, de gobierno corporativo) pero si no se cumplen, los intereses pagados a los tenedores de los bonos aumentan.

Una empresa sostenible sigue el principio de la triple cuenta de resultados en las tres dimensiones. comprometiéndose así con los tres pilares de la sostenibilidad (social, económico y ambiental) lo que pone en evidencia que la sostenibilidad está cada vez más presente y es una prioridad clave de la gestión empresarial y en parte de sus objetivos a largo plazo.

Las estrategias sostenibles pueden variar en función de las metas y los objetivos claves de una organización. Lo que funciona para una gran empresa puede no ser tan eficaz para una más pequeña y un enfoque sostenible para un sector concreto puede no ser aplicable a otro, por lo que deben adaptarse específicamente a cada empresa.

III. b.- Rol del Mercado de capitales y del Sistema bancario:

El mercado de capitales y el sistema bancario local e internacional están teniendo un rol cada vez más significativo en el financiamiento de proyectos y actividades que expresan avances hacia una economía sostenible.

Así el Mercado de capitales facilita la emisión y negociación de esos bonos, mientras que los bancos actúan como intermediarios financieros estructurando y colocando los bonos que los inversores adquirirán.

Por ello los mercados de capitales a través Marcos Regulatorios promueven la transparencia y la estandarización de la emisión de bonos verdes. La Comisión Nacional de Valores (CNV) ha establecido guías y marcos regulatorios para los bonos verdes (SVS) dado que “la sostenibilidad es un eje central de la estrategia de la CNV para desarrollar su rol como regulador del Mercado de Capitales de Argentina.”³

La Resolución General 764/18 establece los requisitos y el procedimiento para la emisión de estos bonos.

En 2019, la Comisión Nacional de Valores de la Argentina emitió la Guía para la emisión de bonos sociales, verdes y sustentables. Esta guía conforma el marco conceptual para la emisión de instrumentos financieros específicos que generen impacto social y/o ambiental positivo a través del mercado de capitales y contienen estándares que fueron desarrollados en base a las mejores prácticas internacionales: los Principios de Bonos Verdes, los Principios de Bonos Sociales y la Guía de Bonos Sostenibles de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés) y el Estándar de Bonos Climáticos de la Iniciativa de Bonos Climáticos (CBI, por sus siglas en inglés).

² <https://www.argentina.gob.ar>

³ Ver Reporte de deuda sostenible en Argentina 2022 de la CNV en [Argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar)

La Resolución General 885/2021 s/Régimen especial de productos de inversión colectiva sustentable, tiene por fin incentivar en mayor medida la inversión responsable y contempla la creación de fondos comunes de inversión abiertos y cerrados y fideicomisos financieros que inviertan en activos sostenibles, entre ellos, los valores negociables sociales, verdes y sustentables

A través de la Resolución General 896/2021 de Guías sustentable, se aprobaron tres guías (Guía para la Inversión Socialmente Responsable en el Mercado de Capitales Argentino, Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables, y Guía para Evaluadores Externos de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables). Su propósito es dar a conocer el carácter orientativo, consultivo y educativo sobre los distintos aspectos que abarcan las finanzas sostenibles, con el objetivo de

desarrollar un marco teórico y un lenguaje común para otorgar claridad a la temática en el mercado de capitales argentino.

Por su parte, la Resolución General 940/2022 s/ Régimen simplificado y garantizado de emisiones de obligaciones negociables con impacto social, tiene por objeto promover el acceso al financiamiento de actores de la economía socio productiva, siempre que cuenten con una evaluación social y una garantía, ambas otorgadas por sujetos regulados por la CNV. La simplificación informativa que propone el régimen equipara las condiciones ofrecidas a las PyMEs para aquellos potenciales emisores que no encuadran en dicha categoría, como asociaciones civiles y cooperativas de mayor escala.

Asimismo por medio de la Resolución General 963/2023 de la CNV del 2023-06-02 se actualizó la Resolución General N°788 (B.O. 22-3-19), que contiene los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, a fin de introducir nuevas etiquetas para identificar a aquellos valores negociables que tengan como objetivo el financiamiento de proyectos con impacto ambiental o social, o bien la mejora de las métricas ambientales, sociales o de gobernanza de las Emisoras, denominados “bonos vinculados a la sostenibilidad”.

Recientemente la CNV ha dictado la Resolución sendas resoluciones, la 1063/25 sobre autorización automática de fideicomisos financieros, para lo cual es necesario en primer lugar afianzar el marco teórico a través de regulaciones que tengan por finalidad incentivar la sustentabilidad en las distintas áreas de los negocios de los inversores teniendo por finalidad dar base jurídica a las transacciones en el mercado de capitales que se lleven a cabo con este criterio.

La Resolución 1072/25 resuelve fomentar el financiamiento de las pymes a través del mercado de capitales, simplificando el procedimiento y promoviendo un acceso más dinámico para la oferta pública de acciones.

La Resolución 1073/25 modifica las normas en materia de prospectos y suplementos en la oferta pública estableciendo el carácter optativo de la actualización anual del prospecto y define los requisitos para los suplementos detallados, es decir que resuelve la renovación automática para el emisor frecuente (sin necesidad de revalidar cada año)

La resolución 1069/25 (11/6/25) establece la representación digital (tokenización) de valores negociables⁴ utilizando tecnologías de registro distribuido (TDR) u otras tecnologías equivalentes. Aclaramos que no son admisibles la tokenización de valores negociables sociales, verdes y sustentables (SVS) como así tampoco los que se vinculen a la sostenibilidad (VS) ni los que se emitan bajo diferentes regímenes de oferta pública con autorización automática.

En suma, desde la perspectiva de la gobernanza hay un uso cada vez más extendido de los bonos ASG, sobre todo de los bonos vinculados a la sostenibilidad. La creación de un mercado de capitales sostenible implica no solo concientizar a la comunidad sino también promover incentivos para la adopción de estos criterios y para ello se necesita el compromiso de sectores públicos, privados y entidades multilaterales.

⁴ www.colegio-escribanos.org.ar

La Argentina se encuentra en una etapa incipiente en la aplicación de las estrategias de inversión responsable. El órgano de regulación del mercado de capitales (CNV) debe impulsar su crecimiento por medio de la educación en esta realidad y por medio también de la vinculación de distintos sectores y actores que promuevan el surgimiento de inversores “sostenibles” en el país.

IV.- De la Horizontalidad hacia la transversalización de políticas públicas en materia de sostenibilidad.

En consonancia con lo expuesto hay principios que no pueden faltar en el desarrollo sostenible.

Ellos son 1.-actuar con ética y transparencia en la gestión empresarial 2.- Utilizar responsablemente los recursos naturales: uso eficiente del agua, agricultura sustentable, gestión de residuos, gestión de efluentes, cambio climático y conservación del ecosistema, eficiencia energética 3.-Colaborar con socios estratégicos para potenciar las oportunidades de negocio a través dela

promoción de la responsabilidad social en la cadena de suministro, evaluación y desarrollo de proveedores, lucha contra el trabajo infantil.

Como hemos visto, la economía y el medioambiente están directamente relacionados. Las inversiones verdes fomentan y premian la actividad medioambiental de instituciones y empresas. Acabar con la pobreza, proteger el planeta y asegurar un futuro prometedor son los Objetivos de desarrollo sostenible que se presentaron en 2015 junto al Acuerdo Climático de París. La financiación sostenible nació a raíz de estas metas para promover la sostenibilidad del medio ambiente.

La financiación sostenible se basa en los Green Bond Principles (GBP) y los Social Bond Principles, (SBP) publicados en 2014 y 2017 respectivamente, como hemos descripto más arriba. Las etiquetas sustentables son aquellas destinadas a financiar proyectos con una combinación de impacto social y ambiental

No obstante, según publicación informada en *Ámbito* en el artículo publicado el 16/11/23, el 68% de los millennials en el mundo están preocupados por la sostenibilidad ambiental, pues más del 60% de las empresas no están en camino de alcanzar las metas de sostenibilidad, según el Reporte Global de sostenibilidad realizado por la consultora Bain and Company, pero sostiene que nuestro país ha firmado Convenios Multilaterales ambientales y de Cooperación Internacional, ratificándose por medio de leyes una serie de convenios entre los que citaremos el Convenio de Basilea, sobre Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de Comercio internacional y el Convenio de Minamata (tiene por objeto proteger la salud humana y al ambiente de las emisiones de mercurio) Enfoque estratégico para la gestión de Productos químicos (SAICM), Red Intergubernamental de químicos y Desechos y el Mercosur, los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) que están interrelacionados e integran las tres dimensiones del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y protección del ambiente.

Estos acuerdos han motivado a nuestro País a la inclusión de medidas empresarias -como puede ser la RSE, en consonancia con las necesidades de las empresas que deben incorporarles valor, generando un marco corporativo que permita medir la evolución y madurez de las empresas en nuestro mercado.

Así una inversión socialmente responsable combina los objetivos financieros de los inversionistas con su compromiso hacia preocupaciones sociales - como justicia social, desarrollo económico, paz y medio ambiente- que resultan claves para los inversores institucionales y de gran interés para los particulares.

De ello resulta que al existir respeto y fomento por los derechos humanos, las condiciones laborales, las relaciones con el medio ambiente y con la política informativa de la empresa, y con los

beneficios en la transparencia y publicidad de las decisiones directivas, pasamos de lo privado a lo público, brindado seguridad y certeza para la calificación de estas empresas.

En el Pacto Global de Naciones Unidas⁵, se define la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) como una nueva manera de hacer negocios en la cual las empresas tratan de encontrar un estado de equilibrio, entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo; y el impacto social y ambiental de sostenibilidad.

Argentina ratificó por Ley N°27.270 ⁸, el Acuerdo de París y actualizó sus Contribuciones Nacionales Determinadas, convirtiendo a estos instrumentos financieros específicos, en posibles herramientas para el cumplimiento de las metas asumidas.

Catorce países de América Latina y el Caribe fueron los primeros en reunirse en Costa Rica., para firmar el Acuerdo de Escazú sobre Acceso a la Información, Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos ambientales de la región- que fuera materializado en la sede de Naciones

Unidas, y aprobado por nuestro País mediante Ley 27.566/2022⁶, contribuyendo así al cumplimiento de la Agenda 2030 y a los ODS. Por ello entendemos que el compromiso con las nuevas generaciones y el medio ambiente ya está presente en todos los sectores, público y privado ya que son las claves para un mundo más sano, y con igualdad de oportunidades.

Iniciativas del Mercado de Capitales

La Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831/12) tiene por objeto regular los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del Mercado de Capitales, promoviendo la participación de empresas PYME y medianas empresas al Mercado de Capitales.

La CNV en esta tarea de supervisión y control que le fuera asignada formuló un documento - en forma conjunta con el Banco Interamericano de Desarrollo-.que consiste en una “Guía para el reporte y divulgación voluntaria de información ambiental, social y de gobierno (ASG)” (en adelante, “Guía”). La transformación digital impacta en el desarrollo sostenible reformulando la gobernanza corporativa.

Una política de abordaje de los ODS desde el sector privado empresarial, implica tener estrategias y herramientas que permitan involucrar a la mayor cantidad de empresas en su participación, lo cual requiere contar con información, incentivos y espacios de referencia que ayuden a materializar los compromisos que asumen las empresas en la sostenibilidad.

La sostenibilidad empresarial genera a su vez valor reputacional ya que cada siete de diez CEOs de Empresas tiene este concepto en su agenda como necesario. Si bien las metas acordadas son ambiciosas, representan un gran desafío y un gran empuje para que las compañías se coloquen al frente del cambio.

Entendemos que para que el interés de una empresa sea genuino, las buenas prácticas y proyectos sustentables deben ser parte de la compañía, con la premisa de llevar adelante iniciativas con impacto positivo en la comunidad y en el planeta, evitando la desconfianza de los productos que ofrecen y asegurando que no se dañe ninguno de los objetivos sostenibles que voluntariamente deben cumplir.

En la medida que no haya una definición regulatoria, la elección de la perspectiva de materialidad que adoptará la empresa, debería estar influenciada por el entendimiento de la audiencia a quien estará dirigiéndose la empresa con su reporte ASG. En la guía completa, realizada por la CNV

⁵ <https://www.un.org>

⁸ aprueba el acuerdo de París sobre cambio climático por el cual se busca reducir los gases de efecto Invernadero

⁶ El Acuerdo Regional de Escazú es Ley en nuestro País desde el 19/10/2020. La Ley que aprobó el Acuerdo Regional Escazú es la ley 27.566. Todas las personas tienen derecho a pedir información sobre asuntos ambientales y desarrollo sostenible a las autoridades de su país.

y expertos del BID se menciona listado de temas materiales que podría ser tenido en cuenta por la empresa en su análisis.

La directiva sobre reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) obligará a muchas empresas, incluso fuera de Europa, a reportar su desempeño ASG de manera detallada. Esto podría generar un cambio de paradigma en Argentina, donde la falta de regulaciones ha permitido que muchas iniciativas queden en la autorregulación y el marketing verde.

V.- CONCLUSIONES.

V.a. - Que de lo desarrollado en este trabajo podemos colegir que la Responsabilidad Social empresaria es indispensable como contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido.

En este orden de ideas se concibe que la RSE va más allá del acatamiento de las leyes y de las normas, dando por supuesto su respeto y estricto cumplimiento. En este sentido se entiende que la legislación laboral y las normas relacionadas con el consumo y el medio ambiente deben ser el punto de partida de toda empresa.

Sin embargo, se destaca que el cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponden con la RSE en sí, sino más bien con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad, resultando difícilmente comprensible que una empresa alegue

actividades de RSE si no ha cumplido con la legislación de referencia para el despliegue de su actividad en particular, entendemos que si las empresas sólo se limitan a cumplir la normativa del país en el que se encuentran operando, no cabe la posibilidad de sostener que dichas empresas desarrollen acciones de responsabilidad social empresaria específicamente.

Por lo tanto, considerando que la empresa no sólo debe ser buena proveedora de bienes y servicios, sino también debe atender las inquietudes e intereses de los diversos actores que pueden ser afectados o beneficiados por sus acciones, es conducente remarcar que la empresa debe encuadrar su accionar dentro del paradigma de la RSE de forma estratégica en su gestión empresarial a fin de alcanzar dichos cometidos de manera eficiente no solo en beneficio propio sino también en el de la comunidad en la que opera.

V.b.-Que en el Pacto Global de Naciones Unidas se define la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) como una nueva manera de hacer negocios en la cual las empresas tratan de encontrar un estado de equilibrio entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo y el impacto social y ambiental de sostenibilidad

V.c.-Que para que el interés de una empresa sea genuino, las buenas prácticas y proyectos sustentables deben ser parte de la compañía, con la premisa de llevar adelante iniciativas con impacto positivo en la comunidad y en el planeta, evitando la desconfianza de los productos que ofrecen y asegurando que no se dañe ninguno de los objetivos sostenibles que voluntariamente deben cumplir.

V.d.-Que considerando que el estado legislativo de la materia se encuentra en un novel nivel, con un mayor crecimiento en la Unión Europea (especialmente en España) se evalúa primordial una mayor intervención del Estado en su rol de Organismo de Contralor, ya sea en la imposición de estándares de calidad a los productos o servicios que las compañías deben ofrecer. Las grandes empresas deben mejorar las condiciones económicas y sociales de las comunidades donde se insertan creando un valor compartido.

V.e.-Que respecto de los bonos SVS y en particular los bonos verdes continúan consolidándose como la mejor alternativa de financiamiento para aquellas empresas que incorporan la sostenibilidad dentro de la estrategia corporativa. Los proyectos que se han realizado a través de este tipo de bonos proponen la generación de un cambio en el Mercado de deuda, debiendo considerárselos no sólo para levantar capital, sino como una forma de generar valor en la empresa y ser atractivo para los inversionistas.

V.f.-Que es necesario la difusión y conocimiento de esta forma de negociación, a fin de incentivar la educación y el crecimiento de emisores e indirectamente, de inversores alineados en lo social y/o ambiental contribuyendo al desarrollo de un mercado de capitales sostenible.

V.g.- Que el compromiso con las nuevas generaciones y el medio ambiente ya está presente en todos los sectores- público y privado- y son las claves para un mundo más sano y con igualdad de oportunidades, por lo que propiciamos un compromiso cada vez más consciente para que el interés de la empresa sea genuino, afianzando las buenas prácticas y proyectos sustentables que deben ser parte de la compañía, con la premisa de llevar adelante iniciativas con impacto positivo en la comunidad y en el planeta,

BIBLIOGRAFIA

CUNYA, Mónica A.” Algunas consideraciones en torno a las Empresas Sociales y el Proyecto de Sociedades Bic de la República Argentina”, pág. .2525, y sigs, del Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

ALLENDE, Lisandro A Capitalismo sustentable, Publicado en: LA LEY 27/09/2023.

AID, Christian:” Behind the mask, “The rael face of Corporate Social Responsibility”) detrás de la Máscara: La verdadera cara de la Responsabilidad Social Corporativa), 2004. Recuperado de https://www.st-andrews.ac.uk/media/csear/app2practice-docs/CSEAR_behind_the_mask.pdf

CONIGLIO, Agostina y CONNOLLY, Constanza “ La Empresa Social: El Modelo Sostenible que quiebra el Enfoque tradicional”, en pág.2573, y sigs Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa

CRACOGNA, Dante, “El Proyecto de Ley de Sociedades Bic, pág.2515 y sigs, Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa

CORDERO María Anahí y otros, “El Gobierno Corporativo en las Sociedades Comerciales, pág.2.653 y sigs. del Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

CORDERO María Anahí y otros, “Comentarios en Torno al Nuevo Código de Gobierno Societario, págs..2.659 y sigs. del Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, En Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

DE BENEDICTIS, Leonardo; “Responsabilidad Social Empresaria, ambiente y licencia social”, Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales, Argentina, Número 21, 31/08/16

COSTOYA Julián y Montenegro Nadia, “Instrumentos financieros con impacto social, ambiental y/o de gobernanza. Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables, pág.679 y sigs, Tomo I del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019” El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

FABRIS, Lorena L: “La responsabilidad social empresaria y la ley 2594 de la ciudad de Buenos Aires”, publicado en Erreius.com.2008. Disponible en: <http://codigor.com.ar/brsa.htm> .

FERNANDEZ DE LA GÁNDARA, Luis: El debate actual sobre el gobierno corporativo: aspectos metodológicos y de contenido”. El gobierno de las sociedades cotizadas (Gaudencio Velasco, coordinador) Marcial Pons, Madrid,199, pág.64 y sigs,

GONZALEZ, Patricia Mónica “Hacia Merados de Valores Verdes y Sustentables” pág.567, y sigs, Tomo I del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019, El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

KLIKSBERG, Bernardo: “La RSE llegó para quedarse”. La Gaceta de Ciencias Económicas, diciembre 2006, pág.4 y sigs.

MASRIERA, MARTINA, ¿Hacer o No Hacer de las Sociedades Comerciales Empresas B?, en pág.545 y sigs. en el Libro El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIII Congreso Argentino de Derecho Societario, y IX Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.

OTEIZA AGUIRRE, Carlos F. “La SAS y su financiación del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019 El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa., en el Mercado de Capitales: Un camino para recorrer “págs..603 y sigs, del Tomo I

PEREYRA Alicia S, “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Sociedades Bic o de Triple Impacto. El compromiso de nuestro País al Pacto Mundial de Naciones Unidas, en pág. 2.613, del Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019 El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.,

PÉREZ CASSINI, Analia B. “Hacia una Economía Sustentable. Cambios de Paradigmas en la Forma de hacer negocios. Empresas B o de Triple Impacto”, pág.2625 y sigs. Tomo III del Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019 El Derecho Societario y de la Empresa en el Nuevo Sistema del Derecho Privado” XIV Congreso Argentino de Derecho Societario, y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa.,

RAGAZZI, Guillermo E "La responsabilidad social empresaria (moda, mito o un nuevo paradigma de gestión)", en XI Congreso Argentino de Derecho Societario y VII Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa; Fundación para la investigación y el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Bs As, 2010. TIII, p. 503,

RODRIGUEZ MANCINI, Jorge Responsabilidad Social Empresaria. Constitución Nacional y pecados capitales". La Ley 07/09/2011,1, La Ley 2011 E-,842.

SOMOZA LOPEZ, Gustavo A. "Reflexiones sobre las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo" Una realidad y los Proyectos de Ley, 2.637, en el Libro Hacia un Nuevo Derecho Societario, Julio 2019,

VIDAL Paula y otros: "RSO, Modelo Básico de Responsabilidad Social en las ONG, Observatorio del Tercer Sector, 2005, Tomo III pág.2617

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

United Nations [https:// www.un.org](https://www.un.org), objetivos de desarrollo sostenible

Argentina.gob.ar <https://argentina.gob.ar>* ods

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_deuda_sostenible_2023-0304.pdf

sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/149806/Documento_completo.pdf, <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance>

<https://pactto.org>

PRI (principios de inversión sustentable) <https://www.unpri.org> <https://www.un.org>.

<https://www.buenaspracticassbank.com.ar> https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_guia_divulgacion_asg.pdf